ACUERDO MUNICIPAL No. 07 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL- FEM DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA), SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 034 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MUNICIPIO DE VILLA RICA
COMUNICACIONES RECIBIDAS
Fecha/Hora: 06-06-2025 10:01 Am
Nº de Radicado:
Procedencia: Despacho
Firma: Natalia V.

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA

COMPROMETIDO
CON LA EXCELENCIA

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA RICA (CAUCA)
VIGENCIA 2025

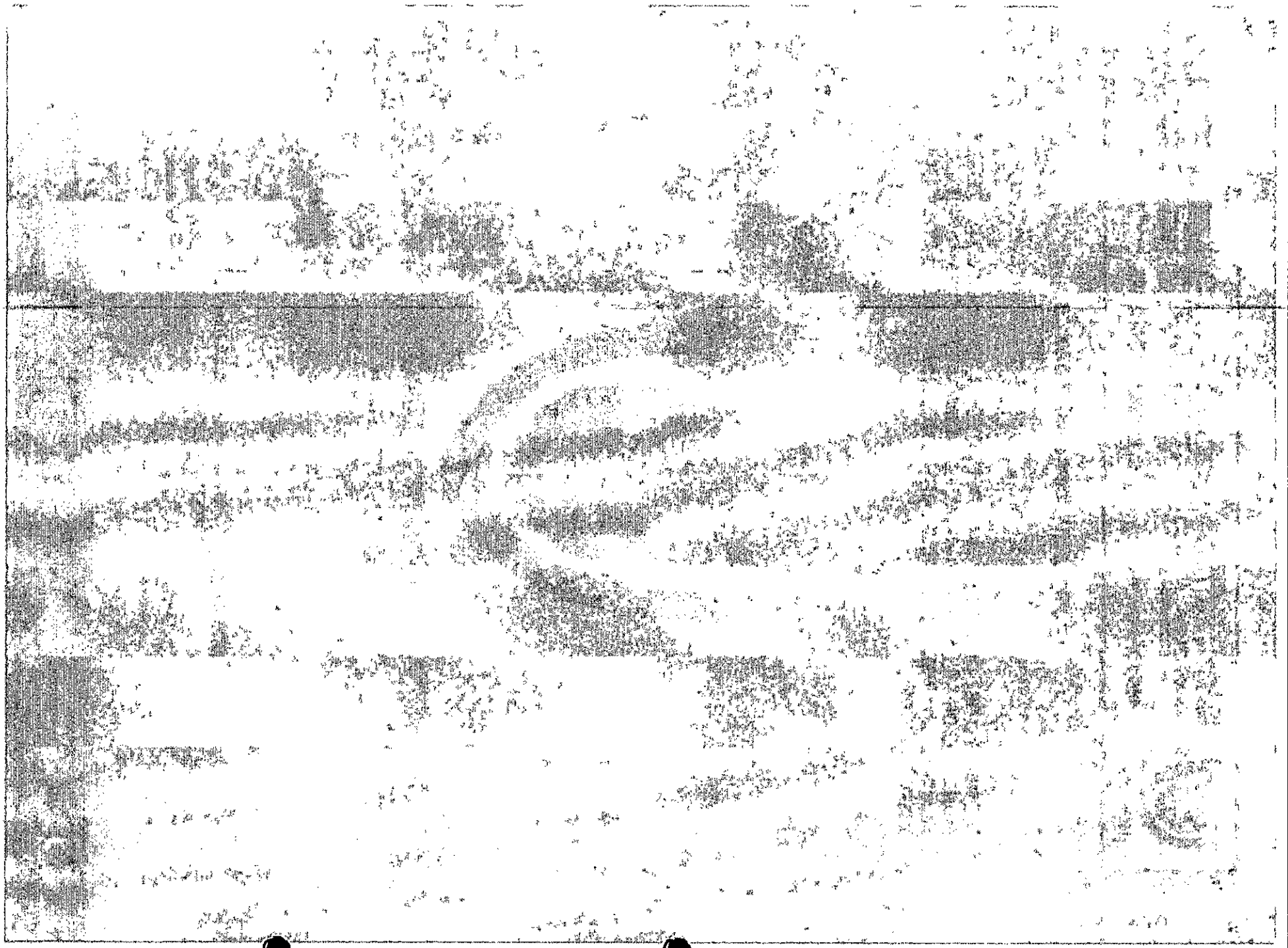

ACUERDO No. 07 DE 2025

(06-JUNIO-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL- FEM DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA), SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 034 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA RICA (CAUCA)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 30 de 1992- modificada por la Ley 1012 de 2006-, la Ley 136 de 1994 - modificada por la Ley 1551 de 2012-, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación *"...es un derecho de la persona y un servicio público, cuya función social consiste en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura..."*, de modo que el Estado ha de integrarse en su promoción para que toda la población pueda acceder a este servicio; en concordancia con el artículo 45 ibidem que dispone que *"...el adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, además, el Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud..."*.

Por otra parte, el artículo 70 de la Carta Política establece que *"...El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional..."*.

En cumplimiento de este mandato superior, las Entidades Territoriales cuentan con herramientas jurídicas que les permiten implementar procesos de promoción de acceso a la educación como, por ejemplo, el establecido en el artículo 313 de la Norma Superior que faculta a los Concejos Municipales para reglamentar las funciones locales con su destino a la eficiente prestación a cargo de los Municipios.

Que el artículo 366 de la Constitución, señala que el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades del Estado, para lo cual, se estima como objetivo fundamental de la actividad estatal, solucionar las necesidades insatisfechas en

educación, de tal suerte que las entidades encargadas de garantizar su acceso deberán implementar, en todos los niveles, los planes, programas y proyectos relacionados con la promoción, oferta, supervisión, vigilancia y control de este servicio público, en tanto que, la Sentencia T –202 del 28 de febrero del año 2000, M.P. Fabio Morón Díaz, proclama que la educación es un derecho fundamental porque es de la esencia del ser humano.

En el ámbito de la educación superior, que es el origen de creación del Acuerdo Municipal en el cual se crea el nuevo Fondo Educativo Municipal denominado FEM y con que se deroga el Acuerdo Municipal 034 del 10 de diciembre de 2021 dentro del que se creó El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior –FEMES, los Artículos 67 y 69 de la Constitución Política, disponen como una obligación del Estado facilitar "...mecanismos financieros para que todas las personas puedan acceder a la educación superior.", postulado a partir del cual se expide la Ley 1012 de 2006 que en su Artículo 1, Parágrafo 2, plantea la posibilidad de que los Municipios, con recursos propios, constituyan fondos destinados a créditos educativos universitarios.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, aduce que se debe considerar la necesidad de establecer estrategias de formación aparte de los niveles incluidos en la educación superior, tales como la educación no formal, ya que esta modalidad educativa comprende los procesos y prácticas desprendidos de la incidencia y participación de los seres humanos en los grupos sociales estructurados, deliberadamente educativos, pero cuya institucionalidad no cerifica para los ciclos escolarizados avalados por el Estado, para lo cual, se deberán implementar estrategias ya que esta modalidad permitirá ampliar las competencias en los Villaricenses para incorporarlos al campo laboral mejorando a su vez su calidad de vida.

Así las cosas, el Concejo Municipal, reconoce en la comunidad de Villa Rica, tanto en la zona rural como urbana, un importante potencial de desarrollo de conocimiento, innovación, ciencia y tecnología que requiere el apoyo de la entidad territorial para que estos ciudadanos en formación puedan competir en la oferta de cupos de educación informal, técnica, tecnológica, pregrados, para que el talento humano de nuestra municipalidad sea reinventado en favor de la comunidad, logrando que el Municipio promueva el crecimiento intelectual local en diferentes áreas del saber que contribuyan al progreso y bienestar general.

Teniendo en cuenta que actualmente la mayoría de las personas mayores de 28 años desean acceder y culminar lo estudios superiores y no formales se les debe brindar la oportunidad y garantías de acceso ya que en su juventud, no fue posible, además, cada año en nuestro Municipio se graduan un promedio de doscientos (200) jóvenes bachilleres egresados de las instituciones educativas, de los cuales, el 80% se quedan sin la posibilidad de continuar con su formación, al carecer de recursos económicos para realizar sus estudios en las distintas disciplinas del saber.

Por lo anterior, y conociendo los bajos ingresos económicos de las familias de nuestro Municipio, quienes en su gran mayoría pertenecen a los estratos sociales uno y dos, el 20% que ingresan en su gran mayoría se ven limitados en su continuidad educativa al no contar con recursos económicos suficientes para garantizar su sostenibilidad, permanencia y excelencia en su proceso educativo acrecentando las cifras de deserción universitaria.

El Estado, no puede permanecer indiferente ante esta angustiosa y difícil situación de los Villaricenses que, ante la imposibilidad de ir a la universidad, truncan sus posibilidades de crecimiento material y profesional lo que ha traído consigo la proliferación de graves problemáticas sociales que inciden en el creciente aumento de estructuras delincuenciales, pandillismo, consumo de sustancias psicoactivas entre otras, que afectan directamente nuestra comunidad.

El Fondo Educativo Municipal, será una opción para que la comunidad con talento académico en cualquier etapa de la vida puedan aspirar a continuar con su proceso de formación, sin tener que acudir a créditos ordinarios de entidades financieras, con tasas altas, requisitos rigurosos sin beneficio de condonación, por lo que este Fondo promoverá condiciones de acceso a la educación superior de la población estudiantil de más bajos recursos con facilidades de pago y condonaciones por excelente rendimiento académico, por trabajo social en favor de la comunidad y otros instrumentos que se aplicaran paulatinamente y en la medida que la capacidad de los recursos propios de la entidad lo permitan.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, la educación superior comprende la educación técnica, tecnológica profesional y postgradual.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal del Municipio de Villa Rica, Cauca.

ACUERDA

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. - OBJETO. Créase el Fondo Educativo Municipal– FEM - en el Municipio de Villa Rica, Cauca, cuyo objeto principal es facilitar el acceso, permanencia, promoción y la excelencia de los estudiantes de la Comunidad Villarricense, para garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

PARÁGRAFO: Los beneficios del Fondo tendrán dos fines: 1. la adjudicación de beneficios económicos educativos a través de convenios asociativos e interadministrativos con universidades, instituciones de educación formal y no formal y 2. subsidios para la movilización para estudiantes con dificultad de transporte en horarios nocturnos.

ARTICULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal No. 034 del 10 de diciembre de 2021, Por medio del cual se creó el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior – FEMES, del Municipio de Villa Rica, Cauca.

ARTICULO 3. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Educativo Municipal – FEM, es un fondo público rotativo, con recursos del municipio de Villa Rica (Cauca), destinado a la promoción de la educación superior, a través del otorgamiento de beneficios económicos condonables para programas de formación superior.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN. El Fondo Educativo Municipal – FEM tendrá las siguientes fuentes de financiación:

a) Los recursos que se asignen en el presupuesto anual, provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación y sin que exceda el 5% de los mismos.
b) Los rendimientos financieros del mismo Fondo.
c) Los recursos fiscales que la Nación o el Departamento transfiera al Municipio, destinados al cumplimiento de la misión del Fondo.
d) Recursos de cooperación Internacional.
e) Donaciones y aportes del sector financiero cooperativo.
f) Donaciones de los particulares.

ARTÍCULO 5. MODALIDAD. El Fondo Educativo Municipal – FEM otorgará créditos condonables hasta de un ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula por semestre o ciclos, sin exceder dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV), en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnica, tecnológica, profesional y posgradual en universidades e instituciones de educación superior públicas o privadas, a personas que hayan nacido o residan en el Municipio de Villa Rica, Cauca, a través de créditos que pueden ser condonables.

La condonación aplicará si se cumplen las dos siguientes condiciones: 1. Que el estudiante se gradúe del programa académico subsidiado por el Fondo. 2. Que durante su formación académica superior realice trabajo comunitario, investigativo o de emprendimiento relacionado con el programa académico que cursa en el territorio del Municipio de Villa Rica, Cauca y cuyo propósito sea aportar al bienestar o desarrollo comunitario.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que obtengan excelencia académica, con un promedio mayor o igual a 4.5, tendrán prevalencia en la realización de prácticas remuneradas en la Alcaldía Municipal y las entidades descentralizadas del municipio de Villa Rica (Cauca), conforme a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 6. - LÍMITES. El Fondo Educativo Municipal– FEM, cubrirá hasta el ciento por ciento (100%) de los derechos de matrícula semestral, anual o ciclos de formación,

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN. La Administración del Fondo Educativo Municipal FEM del Municipio de Villa Rica, Cauca, estará a cargo del Comité de Administración facultado para reglamentar el presente acuerdo en los siguientes aspectos:

- Funcionamiento del Comité.
- Beneficios otorgados por el Fondo.
- Requisitos de acceso a los beneficiarios.
- Plan anual de ejecución financiera.
- Procedimientos para la selección de beneficiarios.
- Procedimientos para el otorgamiento de beneficios del Fondo.
- Procedimientos de seguimiento y control.

En lo no previsto por el reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley 1012 de 2006 y las normas para el otorgamiento de Créditos ICETEX.

PARAGRAFO 1. El Comité de Administración del Fondo Educativo Municipal tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para reglamentar las materias dispuestas en este artículo.

Dicho reglamento deberá ser adoptado mediante documentos de acuerdo del comité y será remitido a la Secretaría General del Concejo Municipal de Villa Rica (Cauca).

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, entregará un informe periódico completo sobre el funcionamiento del Fondo Educativo Municipal– FEM al Concejo Municipal, dos veces al año, en los periodos de sesiones ordinarios de mayo y noviembre, para efectos del seguimiento y control de la Corporación Pública.

Sin embargo, el Concejo Municipal, se reservará el derecho de solicitar informes adicionales en cualquier tiempo, atendiendo a las competencias conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno.

TITULO III
BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 12. BENEFICIARIOS. Será beneficiario del Fondo Educativo Municipal– FEM, cualquier persona, de nacionalidad colombiana, nacida en Villa Rica (Cauca), o que lleve una residencia ininterrumpida de 10 años certificada por la Junta de Acción Comunal.

PARÁGRAFO. La persona postulante no podrá tener un título de educación superior en el mismo nivel de educación al que aspira obtener el crédito condonable.

según lo establezca cada universidad o institución de educación superior, técnica, tecnológica o No formal, para la suscripción de convenios asociativos e interadministrativos, siempre que no exceda el valor correspondiente a Dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLV). Lo que exceda en dicha suma, deberá ser asumido por el beneficiario. Salvo que el beneficiario haya sido galardonado como mejor bachiller, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del FEM.

Los estudiantes que cursen carreras costosas de la rama de salud e ingenierías tendrán la posibilidad de recibir hasta 4 salarios mínimos legales vigentes, dependiendo de las posibilidades del Fondo Educativo Municipal– FEM.

ARTÍCULO 7. ALCANCE. Fondo Educativo Municipal– FEM, otorgará créditos condonables de conformidad con la capacidad presupuestal aprobada para cada vigencia, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, considerando la existencia previa acumulada de beneficiarios de vigencias anteriores.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA. Comité de Administración del Fondo Educativo Municipal, realizará la respectiva convocatoria pública para la oferta del Fondo, en los términos señalados por el reglamento respectivo. Se hará al menos una convocatoria por año, salvo que se encuentre totalmente comprometida la capacidad financiera del Fondo.

TÍTULO II
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

ARTICULO 9. CONFORMACIÓN. El Fondo Educativo Municipal –FEM será administrado por el Comité de Administración del Fondo Educativo Municipal, que estará conformado de la siguiente forma:

1. Alcalde(sa) o su delegado(a).
2. Secretario(a) de Educación, Cultura y Deporte Municipal o Delegado(a).
3. Secretario(a) de Hacienda Municipal o Delegado(a).
4. Un(a) Rector(a) en representación de las instituciones educativas presentes en el municipio de Villa Rica (Cauca), o, su delegado(a)
5. Un(a) representante del Consejo Municipal de Juventud de Villa Rica (Cauca), o, su delegado(a).
6. Un(a) representante del grupo de beneficiarios activos del FEM.
7. Un(a) representante de las asociaciones y grupos de padres de familia de las instituciones educativas del municipio de Villa Rica (Cauca)

PARÁGRAFO 1. Los miembros de los numerales 4 a 7 serán elegidos para periodos reelegibles de dos (2) años, contados desde la fecha de su elección.

PARÁGRAFO 2. La Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces, cumplirá las funciones de Secretaría del Comité.

Tampoco podrán ser beneficiarios quienes tengan activo un crédito de matrícula de ICETEX u otra modalidad de apoyo del Estado para el financiamiento de matrícula de educación superior.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. Las personas que participen en las convocatorias del Fondo Educativo Municipal – FEM, deberán acreditar los siguientes requisitos.

- Formulario de inscripción diligenciado. ANEXO 1.
- Presentar Copia del Documento de Identidad.
- Suscribir la manifestación de intención de inscripción en algún programa de educación superior. ANEXO 2.
- Certificado de Vecindad expedido por la Junta de Acción Comunal.
- Copia del Certificado del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales – SISBEN (si aplica).
- Copia del Registro Único de Víctimas (si aplica).
- Copia del certificado del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (si aplica).
- Copia del resultado individual de las Pruebas de Estado ICFES o SABER 11.
- Copia del diploma o acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
- Presentar una foto fondo azul 3*4.
- Presentar una carpeta colgante tamaño oficio con legajador plástico.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Agotada la convocatoria correspondiente, se elegirán las postulaciones, atendiendo a la cantidad de cupos disponibles con el mayor puntaje, de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

Puntaje máximo: 100 puntos.

N°	COMPONENTE	VARIABLES	PUNTAJE
1	LETRA DE SISBEN	A	35
		B	25
		C	15
		D	5
2	PRUEBAS SABER 11 ADMINISTRADO POR EL ICFES	Mayor a 300	35
		De 200 a 299	25
		Menor a 200	15
3	CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA.	Título de bachiller en cualquier modalidad, de una institución de educación del municipio de Villa Rica (Cauca).	25

N°	COMPONENTE	VARIABLES	PUNTAJE
		Título de bachiller en cualquier modalidad, de una institución de educación por fuera del municipio de Villa Rica (Cauca).	15
4	CONDICIÓN DE EXCEPCIÓN	Víctimas del conflicto armado.	5
		Persona con discapacidad registrada.	5

PARÁGRAFO 1. Se elegirán las postulaciones con el mayor puntaje, de acuerdo a la cantidad de cupos ofertados en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. Los (las) estudiantes de instituciones educativas públicas que obtengan el mejor puntaje en las pruebas del Estado, en cada institución educativa, tendrán un cupo directo en el Fondo Educativo Municipal – FEM, de acuerdo a la capacidad presupuestal, sin necesidad de proceso de convocatoria y selección.

En caso que no haya la cantidad de cupos disponibles, se otorgarán a partir del mayor puntaje obtenido entre los (las) estudiantes referidos en este parágrafo.

ARTÍCULO 15. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO. Los beneficiarios del crédito condonable del Fondo Educativo Municipal –FEM, deberán cumplir con el siguiente procedimiento de legalización:

1. Realizar el proceso de inscripción en la universidad o institución de educación superior y el programa elegido.

2. Allegar el respectivo recibo de matrícula expedido por la universidad o institución de educación superior.

3. Suscribir el pagaré del crédito condonable. En caso que el beneficiario sea menor de edad, el pagaré será suscrito por alguno de sus padres o representante legal.

Cumplidos los requisitos de legalización, la Alcaldía Municipal realizará directamente el pago de matrícula a la universidad o institución de educación superior en el monto que le corresponda, sin exceder lo señalado en el artículo 6 del presente acuerdo.

Bajo ninguna circunstancia se harán pagos directos a los beneficiarios.

TÍTULO IV
SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ACCESO Y PERMANENCIA. Se establece como requisito para acceder al apoyo económico del Fondo Educativo Municipal– FEM, la firma de un pagaré con codeudor que demuestre su capacidad de pago que se hará efectivo sólo en el caso de incumplir uno de los siguientes deberes.

PARÁGRAFO 1. PERMANENCIA.

- Mantener un promedio académico semestral igual o superior a 3,2.
- Renovación del crédito en las fechas establecidas por la Secretaria de Educación Municipal.
- Entregar informe de avance del trabajo comunitario realizado, con evidencia (listado de asistencias, fotografías) semestral.
- Si el estudiante no aprueba todas las asignaturas en el respectivo nivel académico, puede continuar con el beneficio si mantiene el promedio exigido y pague el costo de la asignatura a repetir, el fondo no cubrirá asignaturas perdidas.

PARÁGRAFO 2. EXCEPCIONES

Los beneficiarios podrán incumplir los requisitos para la permanencia en el Fondo Educativo Municipal– FEM, si se configuran las siguientes causales.

1. Caso de fuerza mayor.
2. Caso fortuito

Los anteriores deberán ser comprobados, mediante certificaciones de las entidades relacionadas con la dificulta inminente o imprevisión, según el caso.

PARÁGRAFO 3. COBRO COATIVO. El Procedimiento de cobro coactivo que adelantará la administración municipal para el recaudo de las obligaciones a su favor, se adelantaran de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TÍTULO V
RETRIBUCIÓN SOCIAL OBLIGATORIA

ARTÍCULO 17. Las personas que sean beneficiados (as) con el Fondo Educativo Municipal FEM del Municipio de Villa Rica, Cauca, deberán en compensación por el apoyo recibido, realizar trabajo comunitario, investigativo, de emprendimiento o de estudio de necesidades que tenga como base para estructurar el trabajo, la población infantil, adolescente, joven, adulta mayor o genero o en situación de discapacidad o víctima, cuya estructuración del trabajo será orientada y supervisada por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal, de tal forma que contribuyan al

mejoramiento de las condiciones sociales en el Municipio. Al finalizar el semestre los beneficiarios deben presentar un informe.

ARTICULO 18. RETRIBUCION SOCIAL OBLIGATORIA. Todos los Beneficiarios del Fondo Educativo Municipal– FEM deben realizar trabajo comunitario obligatoriamente que beneficien directamente a la comunidad del Municipio de Villa Rica, Cauca, desde el momento que sea seleccionado como beneficiario hasta que culmine sus estudios.

La retribución social será un factor determinante en la evaluación para la condonación económica de los beneficios otorgados, excepto las personas que hayan obtenido excelencia académica, teniendo en cuenta las condonaciones planteadas en el Artículo 5 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, realizará seguimientos periódicos en las zonas de incidencia en donde se ejecuten los proyectos comunitarios y/o sociales desarrollados por las y los beneficiarios del FEM, los proyectos mencionados anteriormente, deben desarrollarse conforme al objetivo general, objetivos específicos y población objetiva planteada en el proyecto presentado y aprobado por el FEM.

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. UNIFICACIÓN. Todos los beneficios con fines educativos que haya autorizado previamente el Municipio se ajustaran a lo dispuesto en el presente Acuerdo y al Reglamento del Fondo. Los estudiantes que reciban beneficios económicos superiores a los establecidos en el Artículo Decimo del presente Acuerdo serán notificados del ajuste a las nuevas condiciones de otorgamiento, que regirán para el siguiente periodo académico.

Los Beneficiarios preexistentes a la expedición del presente Acuerdo no perderán su beneficio económico educativo, salvo alguna de las causales dispuestas en el Reglamento.

Una vez unificados todos los beneficiarios del régimen del Fondo Educativo Municipal– FEM, el Municipio no podrá autorizar beneficios por fuera del Fondo cuyo objetivo sea idéntico o similar al establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. Autorizar la Señora Alcaldesa Municipal de Villa Rica, Cauca, para suscribir convenios con entidades tales como el Ministerio de Educación Nacional, Icetex, Gobernación del Cauca y cualquier otra entidad pública o privada del sector educativo, a efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo y al objetivo del Fondo.

ARTÍCULO 21. PUBLICIDAD. La Alcaldía Municipal deberá dar amplia publicidad al presente Acuerdo Municipal, con el propósito de que la comunidad conozca de la

existencia del Fondo. Así mismo, deberá dar amplia publicidad cuando se realicen las convocatorias para el otorgamiento de beneficios, sus requisitos y condiciones, modalidades, listados de beneficiarios y demás información que refleje la transparencia de la administración de los recursos asignados para el apoyo educativo.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de toda convocatoria se debe brindar acompañamiento el proceso de orientación vocacional.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Educación Municipal realizara dos ferias universitarias en el Municipio, una en la zona rural y otra en la zona urbana, con el fin de contribuir a la difusión de información asertiva respecto a universidades o instituciones de educación superior, institutos y demás con los cuales la Administración Municipal ha suscrito convenios asociativos e interadministrativos, para dar a conocer las ofertas educativas de las mismas, para las cuales aplicara el apoyo económico del Fondo Educativo Municipal– FEM.

ARTÍCULO 22. La administración del Fondo Educativo Municipal FEM estará a cargo del Municipio, quien, a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, realizará la supervisión y velará por la correcta asignación de los mismos.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y, deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal No. 034 de 2021.

Dado en el Concejo Municipal del Municipio de Villa Rica, Cauca, el

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIELA MINA
Presidente

ADRIANA COLORADO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Fabián Manzano – Gestión Jurídica CMV
Archivo: Acuerdos Municipales 2025

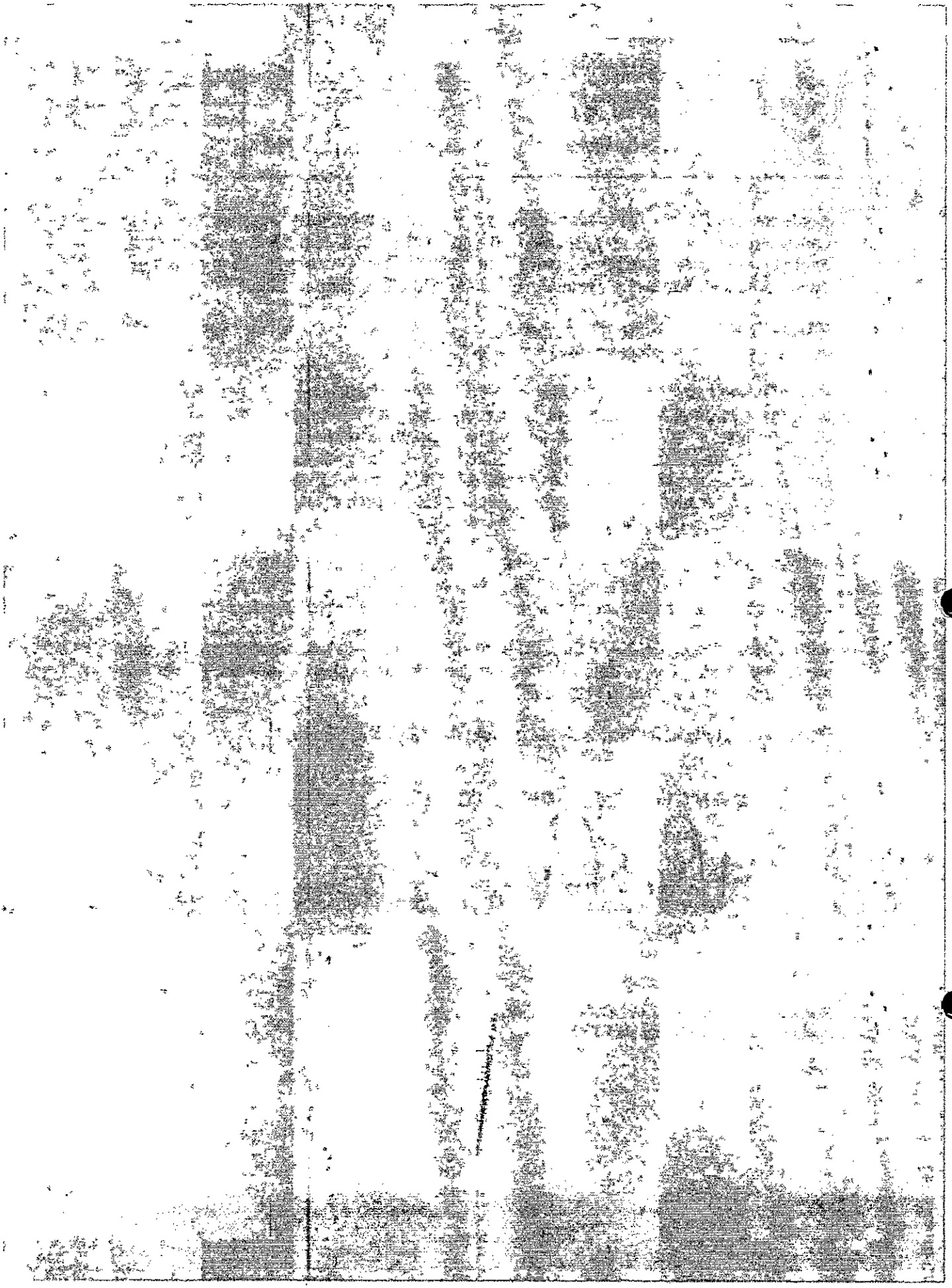

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA RICA (CAUCA)

C E R T I F I C A:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa de la señora Alcaldesa Municipal de Villa Rica (Cauca), radicado el 08 de mayo del 2025, en la Secretaría General.

Que el proyecto de acuerdo surtió sus dos debates reglamentarios, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, de la siguiente forma:

Primer debate por la Sesión Comisión Tercera Permanente De Derechos Humanos, Educación, Servicios Públicos, Sostenibilidad Ambiental, Cultura, Deporte, Recreación, y Turismo : el día 26 de mayo del 2025.

Segundo debate por la Plenaria: el día 30 de mayo del 2025.

Ponencia: H. Concejal **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

ADRIANA COLORADO PEÑA
Secretaria General

REMISIÓN: Hoy cuatro(4) de junio de dos mil veinticinco (2025), remito el presente acuerdo al despacho de la señora Alcaldesa Municipal para lo de su cargo.

Consta de tres (03) originales, con siete (7) folios de cada uno.

ADRIANA COLORADO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Fabian Manzano – Gestión Jurídica CMV
Archivo: Acuerdos Municipales 2025.

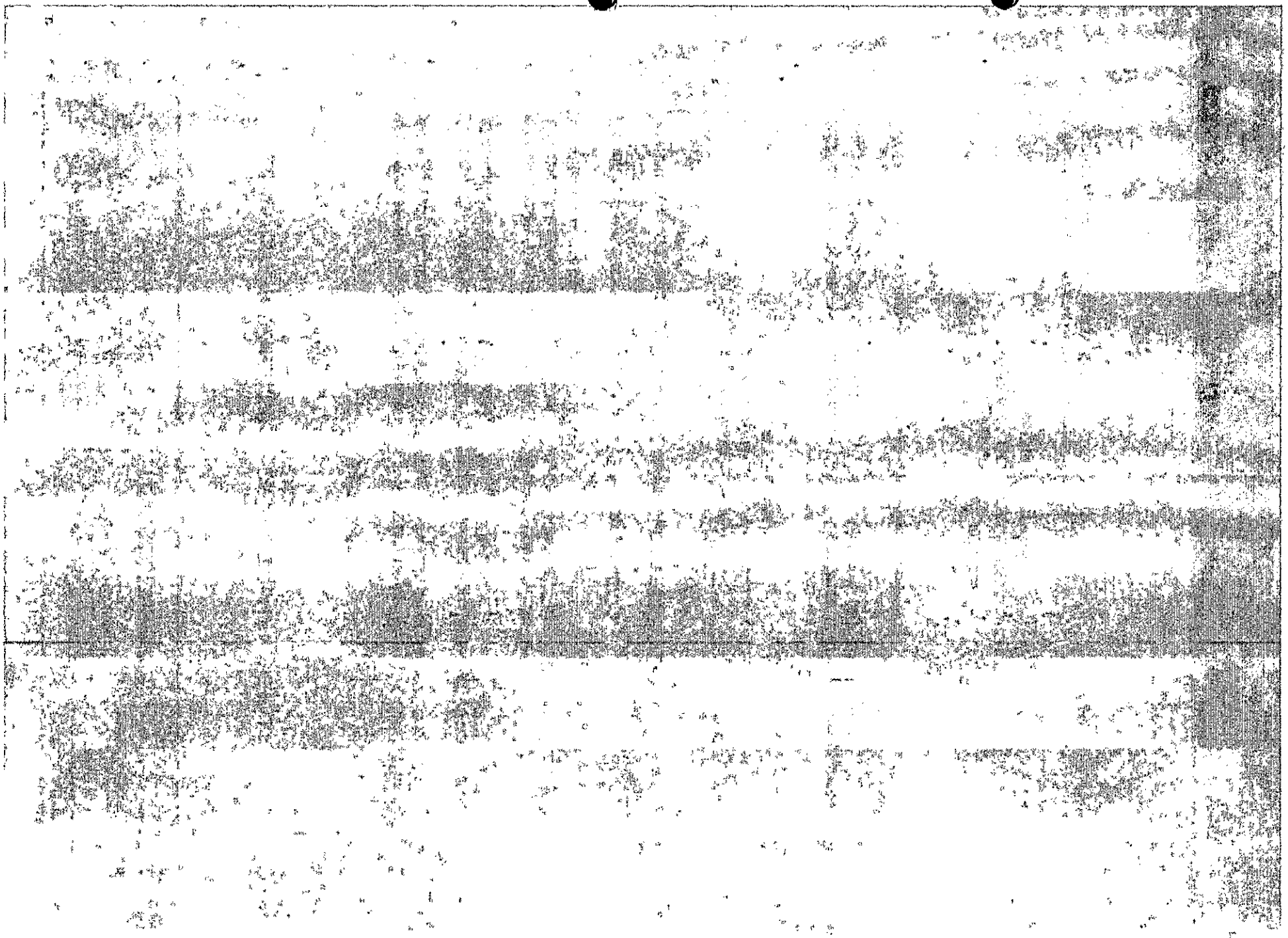

SECRETARIA DESPACHO ALCALDESA

NOTA DE RECIBIDO: En Villa Rica – Cauca, el día seis (06) del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) se recibe en la secretaría del Despacho, el Acuerdo No.07 del 06 de junio de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL-FEM DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA), SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 034 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para que se sirva proveer.

LEIDY NATALIA VIAFARA LOZANO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcaldesa

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA
DESPACHO

Hoy seis (06) del mes de junio del dos mil veinticinco (2025) la Alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, dispone sancionar el Acuerdo No.07 del 06 de junio de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL-FEM DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA), SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 034 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

Proyectó/Elaboró: Natalia Viafara Lozano

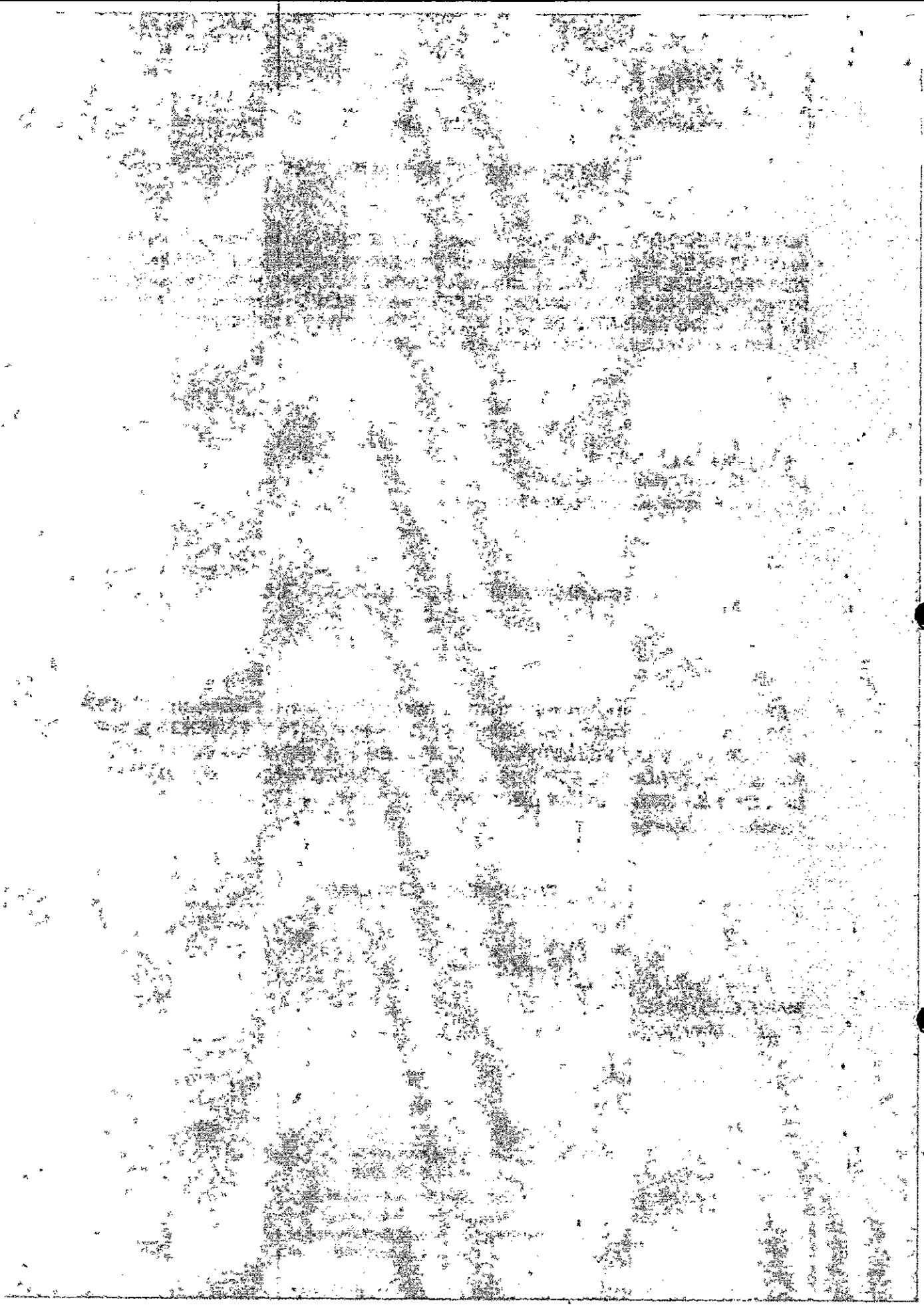

LA SECRETARIA EJECUTIVA DESPACHO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.07 del 06 de junio de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL-FEM DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA), SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 034 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Fue publicado desde el día 06 de junio al 16 de junio del 2025, en la cartelera municipal, la cual es administrada por el municipio de Villa Rica – Cauca, para efectos de publicación.

Dado en Villa Rica – Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

Natalia V. L

LEIDY NATALIA VIAFARA LOZANO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcaldesa

Proyecto/Elaboro: Natalia Viafara Lozano
Archivo: Natalia Viafara Lozano

